

Sección “B”

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado de Gobernación, Justicia y descentralización. CERTIFICA: La Resolución que literalmente dice: **“RESOLUCIÓN No.148-2018. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN.** - Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, uno de febrero de dos mil dieciocho.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, en fecha veintinueve de marzo del dos mil diecisiete, la cual corre agregada al expediente administrativo No.**PJ-29032017-185**, por la Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales **ZOILA ISABEL LOPEZ REYES**, en su condición de Apoderada Legal de la Organización Civil denominada **ASOCIACIÓN DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE VILLANUEVA, CORTÉS Y AREAS CIRCUNVECINAS**, con domicilio en la ciudad de Villanueva, departamento de Cortés; contraída a solicitar se conceda personalidad jurídica a favor de su representada.

RESULTA: Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado quienes emitieron dictamen favorable **No.U.S.L.147-2018** de fecha 01 de febrero de 2018.

CONSIDERANDO: Que la **ASOCIACIÓN DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE VILLANUEVA, CORTÉS Y AREAS CIRCUNVECINAS**, se crea como asociación civil, apolítica, sin fines de lucro y que cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres, por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: La presente resolución no le da validez a cualquier disposición contenida en los estatutos, que sea contraria a la Constitución de la República y a las Leyes.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No.002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 117, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

POR TANTO: El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 245

numeral 40 de la Constitución de la República; 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública; 56 y 58 del Código Civil; 24, 25 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo Acuerdo Ministerial No.410-2016 de fecha 15 de junio de 2016, Decreto Ejecutivo No. PCM-055-2017 de fecha 26 de septiembre de 2017.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE VILLANUEVA, CORTÉS Y AREAS CIRCUNVECINAS**, con domicilio en la ciudad de Villanueva, departamento de Cortés, con duración indefinida y con los objetivos siguientes: a.- Propiciar la unidad, la armonía y convivencia de sus afiliados, la fraternidad, cooperación y servicios mutuos en procura de sus propósitos e intereses comunes; b.- Representar a los asociados ante las autoridades gubernamentales y civiles en todas y cada una de las gestiones pertinentes y brindar asesoramiento para la protección de sus intereses. c.- Fomentar el ahorro, la asistencia mutua y el cooperativismo dentro de la asociación, con el objetivo de proporcionar una mejor condición económica de sus asociados. d.- Promover y realizar actividades económicas, sociales y culturales que tiendan a mejorar la asociación.

SEGUNDO: La **ASOCIACIÓN DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE VILLANUEVA, CORTÉS Y AREAS CIRCUNVECINAS**, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

TERCERO: La **ASOCIACIÓN DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE VILLANUEVA, CORTÉS Y AREAS CIRCUNVECINAS**, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, a través de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C), los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

CUARTO: La **ASOCIACIÓN DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE VILLANUEVA, CORTÉS Y AREAS CIRCUNVECINAS**, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en

los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de la **ASOCIACIÓN DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE VILLANUEVA, CORTÉS Y AREAS CIRCUNVECINAS**, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Que la legalidad y veracidad de los documentos no es responsabilidad de esta Secretaría de Estado sino del peticionario.

SÉPTIMO: Las reformas o modificaciones de los Estatutos de organización se someterán al mismo procedimiento de su aprobación y serán registradas en la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización.

OCTAVO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobada por el Poder Ejecutivo, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

NOVENO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

DÉCIMO: Instruir a la Secretaría General para que de Oficio proceda a remitir el expediente a la Dirección de Regulación Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles para que proceda a la inscripción de la organización en el registro correspondiente. **NOTIFÍQUESE. CLARISA EVELIN MORALES REYES, SUBSECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN. (F) RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA, SECRETARIO GENERAL.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los ocho días del mes de junio de dos mil dieciocho.

**WALTER ENRIQUE PINEDA PAREDES
SECRETARIO GENERAL**

7 S. 2018.